



Oficio No. **0062**-UNACH-SG-2023  
Riobamba, 13 de febrero de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

**VICERRECTORA ACADÉMICA.**

Dr. Patricio Sánchez., Ph.D.

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Dr. Gonzalo Bonilla

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Dr. Patricio Villacrés Ph.D

**DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

Dra. Amparo Cazorla

**DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS**

Ms. Pedro Orozco Q.

**SECRETARIO ACADÉMICO.**

Ing. Ernesto Noboa

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2023, resolvió, lo siguiente:

**RESOLUCIÓN 021-CGA-ORD-31-01-2023, RELACIONADA AL INFORME FINAL DE HALLAZGOS DE AUDITORIA ACADÉMICA DE LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES DE LOS ESTUDIANTES GRADUADOS DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNACH, PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021.**

**RESOLUCIÓN No. 0062-CU-UNACH-SE-EXT-13-02-2023.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear



y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, mediante oficio 040-SA-UNACH-2023 de 27 de enero de 2023 suscrito por el Mgs. Pedro Orozco Quiroz Secretario Académico, indica que “(...) el motivo del presente es para poner en su conocimiento que se ha dado lectura al Informe Final de Hallazgos de la Auditoría Académica de los expedientes estudiantiles de los estudiantes graduados de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, período enero-diciembre 2021, en el mismo que se identifica los hallazgos encontrados y resultados de la auditoría; por lo tanto, siguiendo los lineamientos dispuestos en el Manual de Auditoría Académica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Chimborazo, se remite el informe con los documentos habilitantes para que por su digno intermedio sea tratado en sesión de la Comisión General Académica y posteriormente se remita a Consejo Universitario para el cumplimiento de las recomendaciones a través del Plan de Mejoras.”;

**Que**, el artículo 73 del Estatuto Institucional dispone: “(...) La Secretaría Académica es la unidad orgánica de apoyo, responsable del control y asistencia normativa a los procesos académicos, auditoría académica, y administración del sistema académico institucional, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico. Su ejercicio se entenderá como gestión académica.”;

**Que**, el artículo 77 literal c) del Estatuto Institucional dice: “(...) Son deberes y atribuciones de la Secretaría Académica: “Planificar acciones de control académico a ejecutar de forma institucional, con el fin de registrar hallazgos que permitan tomar acciones correctivas y dar seguimiento para su mejora continua de los procesos académicos internos; (...)”;

**Que**, mediante resolución 0056-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, con fundamento en la Resolución 045-CGA-EXT-15-02-2022: Propuesta de Manual de Auditoría Académica, Planificación Anual de Auditoría Académica y Cronograma 2022, el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones estatutarias resolvió: “aprobar la propuesta del MANUAL DE AUDITORÍA ACADÉMICA; y, disponer su aplicación y ejecución.”;

**Que**, el numeral 8.9 del Manual de Auditoría Académica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “(...) La presentación del Informe Final de Hallazgos una vez puesto en conocimiento de los sujetos pasivos se presentará a la Comisión General Académica, documento en el que se identificará los hallazgos encontrados y



resultados de las auditorías, para lo cual el Secretario Académico remitirá el Informe Final de Hallazgos a la Comisión General Académica para su conocimiento juntamente con los justificativos pertinentes de ser el caso y si los hubiere”;

**Que**, el numeral 8.11 del Manual de Auditoria Académica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “(...) El Informe Final de Hallazgos será aprobado por parte del Consejo Universitario, el mismo que dispondrá el cumplimiento de las recomendaciones a través del Plan de Acción de Mejoras. Para lo cual: a. El Consejo Universitario, en conocimiento del informe final de hallazgos aprobará el mismo; b. Solicitará a las unidades académicas la elaboración del Plan de Acciones de Mejoras con las acciones correctivas; y, c. Notificará con la resolución a las unidades académicas y/o administrativas involucradas y a Secretaría Académica para el seguimiento”;

**Que**, mediante Oficio 025-CGA-SA-UNACH-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, el Mgs. Pedro Orozco Quiroz, secretario de la Comisión General Académica, remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante Resolución 021-CGA-ORD-31-01-2023, relacionada a la: Informe final de Hallazgos de Auditoria Académica de los expedientes estudiantiles de los estudiantes graduados de las carreras de grado de la UNACH, Período Enero-Diciembre 2021;

**Que**, la Resolución 021-CGA-ORD-31-01-2023, establece: “Primero: VALIDAR y ACOGER el Informe Final de Hallazgos de la Auditoria Académica de los expedientes estudiantiles de los estudiantes graduados de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, período enero-diciembre 2021, presentado por la Secretaría Académica en función de la atribución otorgada por el estatuto institucional. Segundo: REMITIR al Consejo Universitario el Informe Final de Hallazgos de la Auditoria Académica de los expedientes estudiantiles de los estudiantes graduados de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, período enero-diciembre 2021 solicitando la aprobación correspondiente. Tercero: RECOMENDAR al Consejo Universitario que una vez aprobado el Informe Final de Hallazgos de la Auditoria Académica disponga a los decanatos y subdecanatos de las facultades gestionen y dirijan la elaboración del Plan de Acciones de Mejora que contemple los mecanismos correctivos a ser aplicados en cada unidad académica. Para el efecto la Comisión General Académica recomienda otorgar un plazo de 30 días en el que se procederá con el envío para su aprobación. Se recomienda además que, una vez aprobados los planes de mejora por el máximo organismo institucional, las autoridades de las facultades notifiquen a la Secretaría Académica, con la finalidad de que desde la unidad orgánica se realice el seguimiento previsto en el Manual de Auditoria Académica, instrumento aprobado por el máximo organismo institucional mediante resolución No. 0056-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022”;

**Que**, en el Informe Final de Hallazgos de la Auditoria Académica de los expedientes estudiantiles de los estudiantes graduados de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, período enero-diciembre 2021, se evidencia la primera Auditoria Académica dirigida a 287 expedientes estudiantiles de las 31 carreras auditadas de la UNACH. Se hace constar en el informe el desarrollo de cada una de las etapas de esta auditoria llegando a realizar conclusiones y recomendaciones del caso para que se tome en cuenta en el Plan de Acción de Mejoras;

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución 021-CGA-ORD-31-01-2023 de la Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,



## RESUELVE

**Primero: APROBAR** el Informe Final de Hallazgos de la Auditoría Académica de los expedientes estudiantiles de los estudiantes graduados de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, período enero-diciembre 2021.

**Segundo: ACEPTAR** la inclusión de la Unidad de Nivelación y Admisión en la generación de Planes de Mejora, conforme lo dispuesto en el Informe Final de Hallazgos de Auditoría Académica de los Expedientes Estudiantiles de los Estudiantes Graduados de las Carreras de Grado de la Unach, Período Enero-Diciembre 2021.

**Tercero: DISPONER** a los decanatos y subdecanatos de las facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, gestionen y dirijan la elaboración del Plan de Acciones de Mejora que contemple los mecanismos correctivos a ser aplicados en cada unidad académica, en un plazo de 30 días.

Los planes de acciones de mejora deberán ser remitidos a Consejo Universitario para su aprobación.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Anexos: Documentos inherentes al tema.**

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo/CRodríguez.